



**UBA**  
1821 Universidad  
de Buenos Aires



**FACULTAD  
DE FILOSOFÍA  
Y HUMANIDADES**  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO**  
**entre la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos**  
**Aires (Argentina)**  
**y**  
**la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile**  
**(Chile)**

La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su decano, Lic. Ricardo Manetti, con domicilio legal en Viamonte 430 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, Universidad de Buenos Aires, Argentina, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa, por una parte y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, representada en este caso por su decano, Dr. Raúl Villarroel Soto, con domicilio legal en Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto 1025, comuna de Ñuñoa, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio específico al convenio marco de cooperación académica bajo los siguientes términos y condiciones:

**Se conviene lo siguiente:**

**ARTÍCULO 1 - Áreas de cooperación**

Las dos partes deciden cooperar en las áreas de Humanidades, Filosofía, Historia, Literatura, Lingüística y Lenguas clásicas y modernas, Educación, Estudios de Género y Estudios Culturales.

**ARTÍCULO 2 - Objetivos de la cooperación**

La cooperación entre las dos partes tiene por objeto fomentar y desarrollar:

- El **intercambio de profesores e investigadores** y, si es pertinente, de **personal técnico y administrativo**;
- El **intercambio de estudiantes** en las modalidades presencial o a distancia, con fines de estudios y de investigación, con la condición de que ellos cumplan los requisitos de admisión en vigor en cada una de las universidades.

Se acuerda entre ambas partes que el término "estudiante" remite tanto a los estudiantes en formación inicial como a los que se benefician de la formación continua;

- Programas de investigación conjunta;
- Coloquios, seminarios, conferencias sobre los temas de investigación correspondientes;
- Intercambios de información no confidencial relativos a los programas de enseñanza, así como las publicaciones, tesis, libros y revistas sobre los temas correspondientes;
- La organización de manifestaciones científicas y culturales comunes;
- Otras formas de cooperación académicas y científicas decididas entre las partes.

### **ARTÍCULO 3 – Implementación**

Ambas partes se comprometen a promover la movilidad al permitir que sus estudiantes y/o sus docentes investigadores/as realicen una estancia de estudio y/o investigación en la institución anfitriona, siempre que el/la estudiante permanezca inscripto a tiempo completo en su institución de origen y pague la tarifa de inscripción (en el caso que corresponda) y/o que el/la profesor/a-investigador/a mantenga su cargo en la institución de origen.

#### **3.1 Financiamiento**

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones. Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

#### **3.3 Seguros**

Las dos partes se asegurarán que los participantes en los programas de intercambio puedan acreditar los 3 seguros siguientes durante la duración del intercambio

- un seguro médico adecuado (enfermedad, accidente), según las disposiciones vigentes en cada uno de los dos países,
- Seguro de responsabilidad civil,
- seguro de repatriación

En todos los casos, los estudiantes que participan en las actividades de intercambio deberán tener un seguro de accidente, salud y discapacidad antes de comenzar la actividad.

Se entregará un documento que acredite la cobertura del seguro de salud a la persona a cargo de administrar el programa de intercambio en cada institución.

#### **3.4 Disposiciones legales**

Las personas en movilidad deben cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en el país de acogida (visa, etc.).

#### **3.5 Alojamiento de las personas en movilidad**

El establecimiento de acogida:

- se compromete a brindar información a los participantes de las movilidades sobre las posibilidades de alojamiento

### **ARTÍCULO 4 - Intercambio de personal (profesores investigadores)**

#### **4.1 Modalidades**

Las dos partes podrán invitar a profesores investigadores para enseñar y / o dirigir seminarios, simposios, conferencias y / o dirigir investigaciones por un término definido.

Los docentes invitados realizarán todas sus tareas de enseñanza-investigación en su universidad de origen, además de estas misiones.



El profesor investigador visitante será recibido por un colega referente en la universidad asociada, si es posible en la misma disciplina, que hará el seguimiento pedagógico y científico de su estancia.

#### **4.2 Condiciones de acogida**

Si es posible, la universidad anfitriona proporcionará al profesor invitado un lugar de trabajo, y se compromete a facilitar el acceso a los diversos servicios disponibles en el lugar de trabajo: bibliotecas universitarias, imprenta, acceso a Internet, etc.

#### **4.3 Procedimiento Administrativo**

El profesor visitante debe seguir el procedimiento administrativo vigente en su institución de origen para la organización de su estancia.

La universidad de acogida enviará previamente una invitación oficial al profesor de la universidad asociada. Con este documento, la universidad de acogida se compromete formalmente a recibir al profesor visitante de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio y según los procedimientos que se habrán establecido de acuerdo con el profesor visitante

#### **4.4 Remuneración**

Los docentes-investigadores y demás personal que participe en el programa de intercambio continúan, dentro de los límites de las leyes y reglamentos vigentes en cada Estado, percibiendo su remuneración desde su establecimiento de origen y beneficiándose de todos los derechos relacionados con el cargo de esta actividad.

En el marco de este convenio, este tipo de movilidad no obliga a la universidad anfitriona a remunerar al profesor invitado.

### **ARTÍCULO 5: Intercambio de estudiantes**

#### **5.1 Presentación del programa**

Para poder participar en el programa de intercambio, los estudiantes deben estar inscriptos como estudiantes regulares en su institución de origen. Las propuestas de intercambio serán efectuadas en el periodo establecido por cada institución e incluirán información sobre la identidad y situación académica de los estudiantes propuestos.

La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar la decisión final sobre la admisibilidad de cada estudiante designado para el intercambio. Para el cumplimiento de las propuestas de intercambio efectuadas, la institución de origen recibirá, en todos los casos, el consentimiento expreso de la Facultad anfitriona a través del Área de Relaciones Internacionales o su equivalente.

Cualquier crédito académico obtenido en la institución de acogida puede ser transferido a la institución de origen de acuerdo con los procedimientos determinados por esta última.

Cada institución intentará facilitar la inscripción de los estudiantes en las clases de su elección, pero esta inscripción no está garantizada de ninguna manera.

Ambas partes acuerdan que intercambiarán hasta 5 estudiantes por año por períodos de un semestre académico (5 a 6 meses), en las fechas más adecuadas para las partes, a menos que este número cambie por acuerdo conjunto.

A



## 5.2 Matrícula

Los estudiantes pagan las tasas de matrícula en su institución de origen.

La Facultad de Filosofía y Letras establece un arancel administrativo que deberá abonar cada estudiante internacional involucrado en este convenio al momento de inscribirse en cada uno de los cuatrimestres que fueran a cursar.

La Facultad de Filosofía y Letras de la UBA no reembolsará ninguna tasa cobrada en caso de que alguno de los estudiantes no complete los cursos.

Los estudiantes de intercambio deberán asumir los gastos de viaje, alojamiento y manutención, así como los de seguro médico y todo otro gasto que implique su estancia académica

## 5.3 Selección

### La universidad de origen:

- selecciona a los estudiantes candidatos al programa de intercambio según su procedimiento vigente;
- comprueba que la situación académica y disciplinaria de los estudiantes de intercambio esté en todos los aspectos conforme con los requisitos;
- proporcionará a la universidad de acogida los nombres de los candidatos para el programa de intercambio inscritos en su institución en las fechas indicadas en la tabla a continuación:

| En la FFYH                                                         | Inicio de la movilidad |               |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------|
|                                                                    | En marzo               | En agosto     |
| Fechas límites para enviar los nombres de los candidatos a la FFyH | >30 septiembre         | > 31 de marzo |
| En FFYL                                                            | Inicio de la movilidad |               |
|                                                                    | En marzo               | En agosto     |
| Fechas límites para enviar los nombres de los candidatos a la FFYL | >15 noviembre          | > 31 mayo     |

La universidad de acogida decide la aceptación final del estudiante según sus propios criterios de selección y envía la lista de estudiantes admitidos a la universidad de origen lo antes posible en forma de carta de aceptación.

Aunque la universidad de acogida se reserva el derecho de rechazar a los candidatos seleccionados por la universidad de origen, se esfuerza por minimizar tales rechazos al comunicar por adelantado sus criterios y estándares de selección a la universidad de origen.

## 5.4 Acuerdo de Estudios

Previamente a cualquier movilidad, un acuerdo de estudios será firmado por un representante educativo de ambas partes y el estudiante.



Especificará en particular:

- el calendario, la duración de la movilidad,
- el programa de estudios de movilidad en la institución de acogida,
- el nivel de idioma de requisito previo
- las fechas de transmisión de las notas por correo electrónico a la universidad de origen.

#### **5.5 Modalidad de evaluación**

Los estudiantes deberán someterse a las modalidades de evaluación en vigor en la universidad de acogida

#### **5.6 Gastos de traslado, alojamiento y comida**

Los gastos relacionados con los viajes, el alojamiento y la comida estarán a cargo de los estudiantes concernidos.

#### **5.7 Discapacidad o necesidad particular de acompañamiento**

Con el fin de garantizar una calidad óptima de acogida, la universidad de origen deberá informar en la medida de lo posible a la universidad de acogida de todas las dificultades resultantes de una situación de discapacidad o de una necesidad específica de acompañamiento que pueda presentar un estudiante seleccionado. Este dará su consentimiento previo a la transmisión de esta información. En este caso, la universidad de destino deberá confirmar su capacidad para acoger al estudiante con discapacidad. El apoyo al estudiante será realizado por la universidad de destino sobre la base de la reciprocidad entre las dos partes.

#### **5.8 Derechos y obligaciones de los estudiantes.**

Los estudiantes de intercambio, durante su participación en el programa:

- tendrán los mismos derechos que los estudiantes de tiempo completo de la institución de acogida,
- deberán ajustarse a la normativa vigente en la institución de acogida.

#### **ARTÍCULO 6 – Propiedad intelectual**

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad y no revelar a terceros ninguna información que pueda llegar a su conocimiento a través de este convenio en relación con desarrollos técnicos, etc., que es propiedad intelectual y / o industrial de la otra parte, a menos que dicha parte dé su consentimiento previo por escrito a dicha divulgación.

#### **6.2 Resultados generados por la colaboración**

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad y no revelar a terceros ninguna información que pueda llegar a su conocimiento a través de este convenio en relación con desarrollos técnicos, etc., que es propiedad intelectual y / o industrial de la otra parte, a menos que dicha parte dé su consentimiento previo por escrito a dicha divulgación.

#### **ARTÍCULO 7 - Seguimiento del convenio**

##### **7.1 Coordinadores del convenio**

4

Cada uno de los establecimientos designará en su seno a una o varias personas encargadas de la realización y seguimiento de las actividades previstas:

**Para FFYL:**

**Perla Zusman - Elvira Gentile,**  
Instituto de Geografía "Romualdo Ardissoni"  
Facultad de Filosofía y Letras  
[perlazusman@yahoo.es](mailto:perlazusman@yahoo.es) - [elviragentile@gmail.com](mailto:elviragentile@gmail.com)

**Para FFyH:**

**Alejandra Bottinelli Wolleter**  
Directora de Relaciones Internacionales  
Facultad de Filosofía y Humanidades  
[alejandra.bottinelli@u.uchile.cl](mailto:alejandra.bottinelli@u.uchile.cl)

**7.2 Balance final**

Antes del vencimiento del convenio, sus representantes se reunirán para establecer un balance y examinar la oportunidad de renovarlo.

**ARTÍCULO 8 – Domicilio Legal y Correspondencia**

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina), Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La UCH constituye domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile (Casa Central).

Toda comunicación relativa a la puesta en marcha de las disposiciones del presente convenio o a la conclusión de convenios específicos ulteriores tendrá que dirigirse a:

**Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile,** Campus Juan Gómez Millas, Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto 1025, Piso 5, Oficina de Relaciones Internacionales, Decanato, comuna de Ñuñoa. Código Postal: 7800284.

**Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires:** Puan 430, Oficina 11 (1º piso) Viamonte 430, C1053 CABA, Argentina

**ARTÍCULO 9.- Duración y rescisión**

**9.1 Duración**

Este acuerdo debe ser aprobado por las autoridades competentes de ambas universidades, de acuerdo con los circuitos de validación de cada universidad

La duración de este acuerdo será de 5 años a partir de la fecha de su firma y ratificación por las



autoridades correspondientes.

Su renovación, así como cualquier enmienda o modificación, debe solicitarse expresamente y someterse al procedimiento de revisión vigente en cada institución.

## 9.2 Rescisión

El presente acuerdo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes también puede rescindir el acuerdo de pleno derecho.

El presente convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento, para el final de un año académico, con un preaviso de seis (6) meses, sin que se cuestionen los compromisos en curso, en particular los relativos a los estudiantes.

## ARTÍCULO 10 - Litigios

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro (2) ejemplares del mismo tenor en español.

Dr. Raúl Villarroel Soto

DECANO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

Lic. Ricardo Manetti

DECANO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



*1821 Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**EX-2025-05024135- -UBA-DME#FFYL**

## **ANEXO I**

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN entre la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires (Argentina) y la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile (Chile).**

La **Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires**, representada en este acto por su decano, Lic. Ricardo Alejandro Manetti, con domicilio legal en Viamonte 430 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, Universidad de Buenos Aires, Argentina, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa, en adelante “FFyL”, y por otra parte, la **Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile**, representada en este caso por su decano, Dr. Raúl Villarroel Soto, con domicilio legal en Capitán Ignacio Carrera Pinto 1025, Ñuñoa, Región Metropolitana, Chile, en adelante “FFHH”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico.

El mismo se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación Académica firmado entre la Universidad de Buenos Aires y la Universidad de Chile ambas universidades (EX-2023-05794596- -UBA-DME#REC), cláusula 1, i) / (RESOLUCIÓN EXENTA No 51, FFHH UCHILE, SANTIAGO, 02 de mayo de 2023) vigente por 5 años hasta el 3 de septiembre de 2029.

**Se conviene lo siguiente:**

#### **ARTÍCULO 1 - Áreas de cooperación**

Las dos partes deciden cooperar en las áreas de Humanidades, Filosofía, Historia, Literatura, Lingüística y Lenguas clásicas y modernas, Educación, Estudios de Género y Estudios Culturales.

#### **ARTÍCULO 2 - Objetivos de la cooperación**

La cooperación entre las dos partes tiene por objeto fomentar y desarrollar una oferta académica de extensión y postgrado en conjunto entre ambas instituciones. Para ello, se diseñarán cursos, seminarios y diplomaturas de extensión y/o postgrado (en adelante, TRAYECTOS), que serán aprobados por las respectivas instancias en cada una de las instituciones implicadas, y cuyos certificados de aprobación serán emitidos por ambas instituciones.

#### **ARTÍCULO 3 – Implementación**





*1821 Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**EX-2025-05024135- -UBA-DME#FFYL**

Ambas partes se comprometen a diagramar TRAYECTOS que promuevan perspectivas innovadoras y críticas sobre las distintas disciplinas en común, privilegiando la cooperación e integración del cuerpo docente de ambas instituciones.

### **3.1 Financiamiento y aranceles**

La suscripción del convenio no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Para los TRAYECTOS para cuya inscripción o cursado se establezcan aranceles, ambas partes acuerdan el siguiente mecanismo de administración y gestión de estos:

- a) Para cada TRAYECTO, se definirán cuál de las partes realizará las tareas de control y gestión administrativa, inscripción de estudiantes, y contratación de docentes. En el caso de la FFyL UBA, esto se informará en el expediente de aprobación del TRAYECTO. En el caso de la FFHH, esto se informará en el documento aprobatorio del TRAYECTO.
- b) Se deja establecido que los ingresos generados por cada TRAYECTO se utilizarán para la contratación y el pago de honorarios de los y las docentes convocados/as, y el pago de los costos administrativos y de gestión de cada TRAYECTO. En caso de que, luego de realizados estos pagos, existan fondos disponibles, los mismos se utilizarán para financiar movilidades y actividades de cooperación entre las partes.

### **3.2 Aprobación y certificación conjunta**

Cada parte aprobará los TRAYECTOS siguiendo su normativa institucional específica, incluyendo el reconocimiento y la denominación específica que dicho TRAYECTO adquiera para la contraparte. Para la emisión de certificados con el logo de ambas instituciones, se respetará la normativa de ambas instituciones. En todo momento se mantendrá un registro compartido de dichos certificados.

### **3.3 Docentes**

Los docentes implicados en cada TRAYECTO tendrán un reconocimiento y/o designación por cada una de las instituciones. Los/as docentes serán contratados por la institución que realice el cobro de los aranceles, siguiendo la normativa específica de cada institución.

## **ARTÍCULO 4- CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.



*1821 Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**EX-2025-05024135- -UBA-DME#FFYL**

## **ARTÍCULO 5 - USO DE LOGO**

Se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

## **ARTÍCULO 6 – Propiedad intelectual**

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad y no revelar a terceros ninguna información que pueda llegar a su conocimiento a través de este convenio en relación con desarrollos técnicos, etc., que es propiedad intelectual y / o industrial de la otra parte, a menos que dicha parte dé su consentimiento previo por escrito a dicha divulgación.

## **ARTÍCULO 7 - Seguimiento del convenio**

### **7.1 Coordinadores del convenio**

Cada uno de los establecimientos designará en su seno a una o varias personas encargadas de la realización, control y seguimiento de las actividades previstas:

**Para FFYL-UBA:**

**Prof. Martín González**

Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos  
Aires Secretaría de Transferencia, Relaciones Inter-  
Institucionales e Internacionales  
[relacionesinternacionalesfilo@gmail.com](mailto:relacionesinternacionalesfilo@gmail.com)

**Para FFHH UCHILE**

**Alejandra Bottinelli Wolleter**

Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile  
Directora de Relaciones Internacionales  
[Internacionales.fyh@uchile.cl](mailto:Internacionales.fyh@uchile.cl)

### **7.2 Balance final**

Antes del vencimiento del convenio, sus representantes se reunirán para establecer un balance y examinar la oportunidad de renovarlo.

## **ARTÍCULO 8 –Violencia de género**

Las Partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de ambas instituciones. En la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para



*1821 Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**EX-2025-05024135- -UBA-DME#FFYL**

Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil Decreto Universitario N°007586, de 19 de noviembre de 1993. Última modificación D.U. 0047282, 2016), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024.), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

Asimismo, se declara que la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile conoce, acepta y se obliga a cumplir el PROTOCOLO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, incorporado en el Capítulo A CODIGO UBA I-4 al que se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.filo.uba.ar/sites/default/files/2025-08/1.-Res-CS-1918-19.pdf>

#### **ARTÍCULO 9 – Domicilio Legal y Correspondencia**

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina), Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La UCHILE constituye domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile (Casa Central).

Toda comunicación relativa a la puesta en marcha de las disposiciones del presente convenio o a la conclusión de convenios específicos posteriores tendrá que dirigirse a:

**Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile**, Campus Juan Gómez Millas, Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto 1025, Piso 5, Oficina de Relaciones Internacionales, Decanato, comuna de Ñuñoa. Código Postal: 7800284.

**Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires**: Puan 430, Oficina 11 (1° piso), C1053 CABA, Argentina

#### **ARTÍCULO 10 – Fuerza mayor**

Ninguna de las partes será responsable por fallas o retrasos causados por eventos de fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios, paros o manifestaciones o cualquier otra causa más allá del control razonable de cada parte. Las partes notificarán mutuamente de los eventos de fuerza mayor y velarán por retomar las actividades habituales tan pronto les sea posible.



*1821 Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**EX-2025-05024135- -UBA-DME#FFYL**

## **ARTÍCULO 11.- Duración y rescisión**

### **11.1 Duración**

Este convenio debe ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones, de acuerdo con los circuitos de validación de cada institución y ratificación por las autoridades correspondientes.

La duración del presente convenio se extenderá hasta el 3 de septiembre de 2029, en virtud de su vinculación con el Convenio Marco de Cooperación Académica suscrito entre la Universidad de Buenos Aires y la Universidad de Chile (EX-2023-05794596-UBA-DME#REC) / (RESOLUCIÓN EXENTA No 51, FFHH UCHILE, SANTIAGO, 02 de mayo de 2023)

Cualquier renovación, modificación o enmienda del presente instrumento deberá ser solicitada expresamente por las partes y estará sujeta al procedimiento de revisión y aprobación vigente en cada institución.

### **11.2 Rescisión**

El presente convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes también puede rescindir el convenio de pleno derecho.

El presente convenio podrá rescindirse antes de su vencimiento, para el final de un año académico, con un preaviso de seis (6) meses, sin que se cuestionen los compromisos en curso, en particular los relativos a los/as estudiantes.

## **ARTÍCULO 12 - Litigios**

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor en español.





## Anexo Resolución Consejo Directivo

### Hoja Adicional de Firmas

*1821 Universidad de Buenos Aires*

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-05024135- -UBA-DME#FFYL Convenio Específico de Cooperación Académica con Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.